

tín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/5.771/09)

Consejería de Educación

723 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 180/2009, de la Consejera de Educación, de extinción por cese de actividades del centro docente privado “La Bruja Piruja”.*

Instruido el expediente relativo a la extinción por cese de actividades de un centro docente privado de Educación Infantil denominado “La Bruja Piruja”, sito en la calle Gallur, número 251, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de extinción por cese de actividades de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 180/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Extinguir, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por cese de actividades, a instancias de la titularidad del centro, la autorización de la escuela infantil privada que se relaciona a continuación:

Denominación genérica: Escuela infantil privada.

Denominación específica: “La Bruja Piruja”.

Número de código: 28065930.

Titular: “La Bruja Piruja, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Calle Gallur, número 251.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Segundo

La presente extinción se producirá con efecto de comienzo del curso académico 2009-2010, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

La presente Orden deroga y deja sin valor la que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a la normativa vigente en materia educativa.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a par-

tir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/5.773/09)

Consejería de Educación

724 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 181/2009, de la Consejera de Educación, de extinción por cese de actividades del centro docente privado “Diventium III”.*

Instruido el expediente relativo a la extinción por cese de actividades de un centro docente privado de Educación Infantil denominado “Diventium III”, sito en la avenida de Gran Bretaña, sin número, centro comercial “Parquesur”, de Leganés, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de extinción por cese de actividades de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 181/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Extinguir, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por cese de actividades, a instancias de la titularidad del centro, la autorización de la escuela infantil privada que se relaciona a continuación:

Denominación genérica: Escuela infantil privada.

Denominación específica: “Diventium III”.

Número de código: 28067161.

Titular: “Divensu, Sociedad Limitada Unipersonal”.

Domicilio: Avenida de Gran Bretaña, sin número, centro comercial “Parquesur”.

Localidad: Leganés.

Municipio: Leganés.

Segundo

La presente extinción se producirá con efecto de comienzo del curso académico 2008-2009, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

La presente Orden deroga y deja sin valor la que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a la normativa vigente en materia educativa.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/5.775/09)

Consejería de Educación

725 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 183/2009, de la Consejera de Educación, para impartir Educación Infantil del centro docente privado “Los Pitufillos”.*